

Expediente No. PUEAA-015-25
ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA
MUNICIPIO LOS ANDES SOTOMAYOR

RESOLUCIÓN No. 330

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 9291 del 27 de diciembre de 2024, el señor **SIGIFREDO HERMES MORALES MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.721 de Los Andes (N), en calidad de representante legal de la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA**, identificada con Nit No. 900.474.466-7, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expediente CCAM-006-23 ubicada en la vereda San Pedro, Corregimiento San Sebastián, Municipio de Los Andes Sotomayor, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 01267 del 12 de marzo de 2025, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** solicito ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA**.

Que mediante oficio enviado via correo electrónico el día 25 de agosto de 2025, la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA**, presento los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**.

Que mediante **memorando No. 149 del 19 de marzo de 2026**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, solicito a la Oficina Jurídica la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA**.

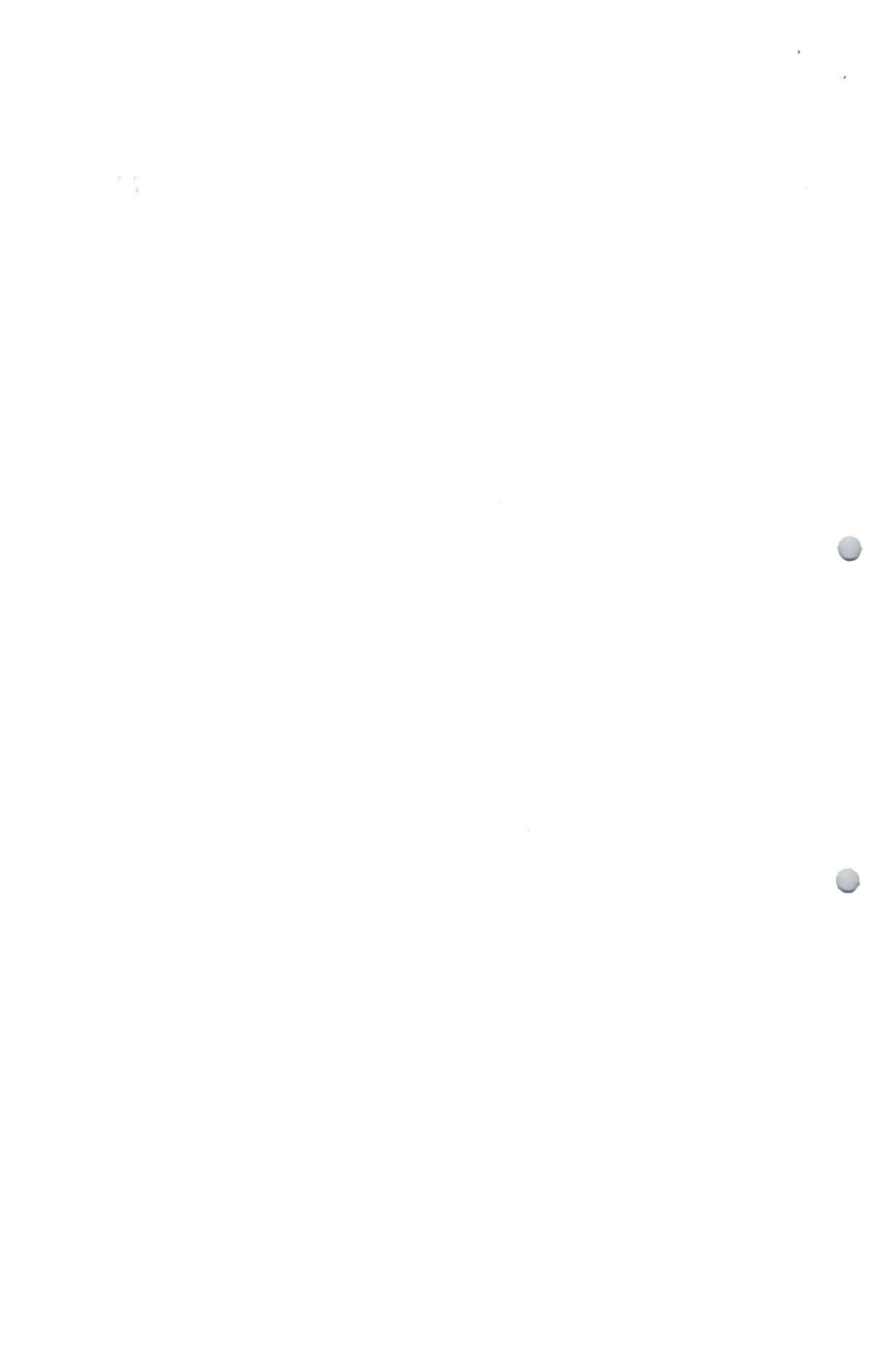
Que, mediante **Concepto Técnico No. 215-2026 del 19 de marzo de 2026**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó la aprobación de un PUEAA.

Que mediante oficio del 10 de abril de 2026, la Oficina Jurídica realizo la devolución del expediente PUEAA-009-26 a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental por falta de documentación.

Que mediante memorando 281 del 13 de mayo de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, envía la documentación faltante a la Oficina Jurídica para que se prosiga con la proyección del acto administrativo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425 **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144 **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344 **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572) 7280586 **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

www.corponariño.gov.co



Que mediante oficio del 25 de mayo de 2026, la Oficina Jurídica realizo la devolución del expediente PUEAA-009-26 a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental por errores en el concepto técnico.

Que mediante memorando 407 del 19 de junio de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, envía el concepto técnico corregido a la Oficina Jurídica para que se prosiga con la proyección del acto administrativo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Que, mediante **Concepto Técnico No. 215-2026 del 19 de junio de 2026**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor Sigifredo Hermes Morales Morales con cedula de ciudadanía No. 98348721 expedida en Los Andes (N), en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA con Nit No. 900474466-7, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para la correspondiente evaluación de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas, Ocupación de Cauce y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua realizó la evaluación del PUEAA con el propósito de verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones técnicas aplicables a este tipo de documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda San Pedro, Municipio de Los Andes Sotomayor, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por El señor Sigifredo Hermes Morales Morales con cedula de ciudadanía No. 98348721 expedida en Los Andes (N), en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA con Nit No. 900474466-7, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425 **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL. / FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

www.corponariño.gov.co

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Sigifredo Hermes Morales Morales con cedula de ciudadanía No. 98348721 expedida en Los Andes (N), en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA con Nit No. 900474466-7, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente a las concesiones de aguas CCAM-006-23 Una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas, Ocupación de Cauce y Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se emite concepto favorable mediante el informe 79 de 2026 y Concepto Técnico No. 215 de 2026, en el cual se determina que el Programa cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases de información preliminar, diagnóstico y prospectiva. En consecuencia, se considera viable su aprobación, con un cronograma de ejecución de cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA-015-25, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA
- La ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA deberá solicitar y obtener los **permisos, concesiones y autorizaciones** exigidos por la normatividad vigente para el **uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables**, así como para el desarrollo de las **actividades contempladas en el PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente, garantizando el **cumplimiento de la normatividad ambiental vigente**.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
reforestación y recuperación de zonas de influencia de la fuente	Inspección de los lugares con menor presencia de árboles	Recorridos de identificación de predios	100								
		\$100.000									
	Limpieza de las zonas para realizar la siembra.	Adecuación del área	25	Adecuación del área	25	Adecuación del área	25	Adecuación del área	25	Adecuación del área	25
		\$100.000		\$100.000		\$100.000		\$100.000		\$100.000	
	Siembra de árboles.	Siembra Vereda Dos Quebradas: Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35. 14"O	25	Siembra Vereda Dos Quebradas: Punto 2: 1°28'35.8 4"N - 77°32'23. 33"O	25	Siembra Vereda Dos Quebradas: Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35. 14"O	25	Siembra Vereda Dos Quebradas: Punto 2: 1°28'35.8 4"N - 77°32'23. 33"O	25	Siembra Vereda El Arenal Punto 3: 1°28'25. 35"N - 77°31'45. 05"O	
		\$100.000		\$100.000		\$100.000		\$100.000		\$100.000	
mantenimiento de áreas reforestadas	Corte de maleza que se encuentre alrededor de las plantaciones.	Deshierbe en: Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35. 14"O	25	Deshierbe en: Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35. 14"O	25	Deshierbe en: Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35. 14"O	25	Deshierbe en: Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35. 14"O	25	Deshierbe en: Punto 1: 1°28'39. 80"N - 77°32'35. 14"O	25
		\$100.000		\$100.000		\$100.000		\$100.000		\$100.000	
	Abonar y priorizar el cuidado a los árboles que se encuentren	Abono de árboles Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35.	25	Abono de árboles Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35.	25	Abono de árboles Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35.	25	Abono de árboles Punto 1: 1°28'39.8 0"N - 77°32'35.	25	Abono de árboles Punto 1: 1°28'39. 80"N -	25

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX (+572) 7309425 IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144 TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. LA UNIÓN: CALLE SEQUINDA CON CARRERA 15 ESQUINA C. 866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967

www.corponariño.gov.co

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años							
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	pausados en su crecimiento.	14"O		14"O Punto 2: 1°28'35.8 4"N - 77°32'23. 33"O		14"O Punto 2: 1°28'35.8 4"N - 77°32'23. 33"O		14"O Punto 2: 1°28'35.8 4"N - 77°32'23. 33"O	77°32'35 14"O Punto 2: 1°28'35. 84"N - 77°32'23 33"O Punto 3: 1°28'25. 35"N - 77°31'45 .05"Oa restaurar
		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000	\$ 200.000
	Identificar las especies que se encuentren enfermas o con alguna afectación por hongo para que sean recuperadas	Prevención y cuidado de enfermedades	3 3			Prevención y cuidado de enfermedades	3 3		Prevención y cuidado de enfermedades
		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000	\$ 200.000
mantenimiento de la infraestructura de acueducto o arenal y villanueva	Limpieza de la fuente hídrica de residuos sólidos de gran tamaño que pueden obstruir el sistema.	Remoción de residuos sólidos gran tamaño	2 5	Remoción de residuos sólidos gran tamaño	25	Remoción de residuos sólidos gran tamaño	2 5	Remoción de residuos sólidos gran tamaño	25
		\$50.000		\$50.000		\$50.000		\$50.000	
	Limpieza de los tanques.	Limpieza de tanques	2 5	Limpieza de tanques	25	Limpieza de tanques	2 5	Limpieza de tanques	25

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	desarenador y de almacenamiento, para que la calidad del agua no se vea afectada	\$80.000		\$80.000		\$80.000		\$80.000		\$80.000	
	Inspección a la tubería por si se han visto afectadas por actividades agropecuarias o rompimiento por las altas lluvias.	Inspección de tubería		Inspección de tubería		Inspección de tubería		Inspección de tubería		Inspección de tubería	
		\$80.000	25	\$80.000	25	\$80.000	25	\$80.000	25	\$80.000	25
adecuación de obras civiles de acueducto ya existentes	Transporte de materiales			Transporte de materiales	100						
				100.000							
	Repello y adecuación de la bocatoma			Repello bocatoma							
				\$50.000							
				Reparación de rejillas	100						
				\$50.000							
	Repello y adecuación del tanque desarenador			Repello tanque desarenador	100						
				\$100.000							
	Reparación del tanque de			Reparación tanque de	10						

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	almacenamiento			almacenamiento	0						
				\$100.000							
				Instalación de tapas							
				\$410.000							
	Diseño y planificación de un sistema de medición.									Diseño Sistema de Medición	100
										\$ 1.000.000	

- las pérdidas de agua en el sistema. Este indicador reflejará de manera directa la eficiencia en la gestión del recurso hídrico, el mejoramiento de la infraestructura y la optimización de los procesos operativos. En este sentido, CORPONARIÑO será la entidad encargada de realizar el seguimiento, evaluación y verificación de dichos indicadores, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa y la sostenibilidad del recurso hídrico en el municipio.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución presentados en el documento deberá ser previamente solicitada y debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico y financiero. En todo caso, dichas modificaciones no deberán afectar ni comprometer el cumplimiento de las metas establecidas para la reducción de pérdidas de agua, ni la ejecución efectiva de los programas y actividades contemplados en el plan.
- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)"*.

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)"*.

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"*.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425 **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144 **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL: (+57) 3176572344 **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER PISO - TEL - FAX (+572) 7280586 **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411 **SOTOMAYOR:** BARRIO COLON - CEL: (+57) 3175782967

www.corponariño.gov.co

330 - 

Que, el Decreto 1090 de 2018, “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)”.

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, “Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO” la cual establece:

Artículo segundo: “Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses”.

Artículo tercero: “Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia”.

Artículo cuarto: “Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)”.

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 215-2026 del 19 de junio de 2026** y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA**, sobre la concesión de agua del expediente **CCAM-006-23**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA**, identificada con Nit No. 900.474.466-7, representado legalmente por el señor **SIGIFREDO HERMES MORALES MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.721 de Los Andes (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de agua del expediente CCAM-006-23 ubicada en la vereda San Pedro, Corregimiento San Sebastián, Municipio de Los Andes Sotomayor, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico. Sin perjuicio de

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425 **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144 **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272080 - CEL.: (+57) 3176572344 **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER PISO - TEL.- FAX (+572) 7280586 **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 866C BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7263411 **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

www.corponariño.gov.co

los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 215-2026 del 19 de junio de 2026**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. **CORPONARIÑO** efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. **NOTIFICAR** a la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO ARENAL Y VILLANUEVA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

330

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

12 AGO 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: Melitón
Contratista Of. Jurídica

Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: Dr. Crsthan Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica